

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 82 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Julio 24 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO -ACUERDO N° 4286-G.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2009.-**VISTO:**

El Decreto- Acuerdo N° 4173-G-2009;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto administrativo referido se otorgó licencia preventiva excepcional por QUINCE (15) DIAS corridos, a partir del 6 de Julio del corriente año, con goce íntegro de haberes para agentes en estado de gravidez y personal inmune comprometidos, que padezcan enfermedades oncológicas, enfermedades que le provoquen inmuno supresión, patologías cardiacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias;

Que asimismo por el artículo segundo del mencionado Decreto – Acuerdo se otorga el derecho a gozar de un periodo de licencia extraordinario de QUINCE DIAS corridos con goce íntegro de haberes, al agente que tuviera el cuidado de su grupo familiar, con el alcance del artículo 74 de la Ley 3161, en virtud de la enfermedad INFLUENZA A (H1N1);

Que resulta oportuno continuar adoptando los recaudos pertinentes para aquellas personas comprendidas en los grupos de mayor riesgo;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario ampliar los plazos de las licencias excepcionales y extraordinarias establecidas en el Decreto- Acuerdo 4173-G-09;

**EL VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrogar el plazo de la Licencia Preventiva Excepcional dispuesta por el artículo primero del Decreto- Acuerdo N° 4173-G-09, por el término de SIETE (7) días corridos.-

ARTICULO 2°.- Prorrogar el plazo de la Licencia Extraordinaria dispuesta por el artículo segundo del Decreto- Acuerdo N° 4173-G-09, por el término de SIETE (7) días corridos.-

ARTICULO 3°.- Invitase al Poder Judicial y a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto- Acuerdo mediante el instrumento legal correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal; pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda, de Producción, de Infraestructura y Planificación; de Salud; de Desarrollo Social; de Educación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

Pedro Antonio Segura López
Vice – Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 405 -I.P.-
EXPTE. N° 613-89/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2008.-
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios de la Obra: “EROSION DE COLAPSO DE CANAL DE LOS MOLINOS A LAS

MADERAS EN PUENTE CANAL DE CRUCE SOBRE ARROYO HUAICO GRANDE – S.S. DE JUJUY”.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS a realizar la convocatoria a Concurso de Precios para la Obra: “EROSION DE COLAPSO DE CANAL DE LOS MOLINOS A LAS MADERAS EN PUENTE CANAL DE CRUCE SOBRE ARROYO HUAICO GRANDE – S.S. DE JUJUY”, con un Presupuesto de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 219.903,57).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 406 -I.P.-
EXPTE. N° 600-460/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2008.-
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, y autorizar el pago a favor de la Firma JUJUY MATERIALES S.R.L. por la suma de: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 986,85).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 414 -I.P.-
EXPTE. N° 600-398/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2008.-
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para efectuar el correspondiente llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “REGULARIZACION ASENTAMIENTOS LOTEOS LOS CHALCHALEROS B° LOS PERALES S.S. DE JUJUY – OBRA: RECAMBIO DE SUELO PARA CONSTRUCCION DE PLATEAS, CONSTRUCCION CALLES Y AVENIDAS I ETAPA – MANZANAS AP3 – AP4”.-

ARTICULO 2°.- Autorizar la convocatoria a Concurso de Precios para la Obra: “REGULARIZACION ASENTAMIENTOS LOTEOS LOS CHALCHALEROS B° LOS PERALES S.S. DE JUJUY – OBRA: RECAMBIO DE SUELO PARA CONSTRUCCION DE PLATEAS, CONSTRUCCION CALLES Y AVENIDAS I ETAPA – MANZANAS AP3 – AP4 ACTA, con un Presupuesto de: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO IVA incluido (\$ 186.191,00 IVA incluido).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 417 -I.P.-
EXPTE. N° 600-251/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2008.-
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 167-I.P. de fecha 9 de junio de 2008 por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 418 -I.P.-

EXPTE. N° 600-639/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2008.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
 Y PLANIFICACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 173-I.P. de fecha 9 de junio de 2008 por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS

AMBIENTALES

Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 202 /2009 - DPPAyRN.-

Expte. N° 646-391/2007.-

San Salvador de Jujuy, 22 JUL. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 1450 has. que realizara durante el año 2007, 2008 y 2009, en finca de su propiedad denominada "SAN LORENZO", ubicada en Dsto. Vinalito, Depto Santa Bárbara, formulado por el Sr. FACHINI RUBEN RAMON;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada SAN LORENZO, se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. FACHINI RUBEN RAMON en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 89/91 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 82-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por Sr. FACHINI RUBEN RAMON en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto mediante (a fs. 253/255), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 82-DPPA y RN de fecha 21 de abril de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 82-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS
 AMBIENTALES
 Y RECURSOS NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de OCHOCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS (871 has.) con fines de habilitación cultivo agrícola y ganadería, formulado por el Sr. FACHINI RUBEN RAMON, en la Finca de su propiedad denominada "SAN LORENZO", ubicada en el Dsto Vinalito, Depto Santa Bárbara, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: TENGASE POR APROBADO el Desmonte de QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (559 has.) ya ejecutados en el predio del Art. 1°, conforme surge del informe Técnico – Análisis de la Información Geográfica detallada con información cartográfica obrante a fs. 89/91.

ARTICULO N° 3: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 6: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se

acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director

24 JUL. LIQ. N° 82329 \$ 20,50.-

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETO N° 003-VII P.E.C.M.Y – 09.-

YALA, 7 JUL. 2009.-

VISTO:

La Resolución 2188 – S – 09, del Ministerio de Salud de la Provincia y la Resolución N° 53 – 2009 de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación donde se declara el alerta epidemiológico y que la Nueva Influenza A/H1N1 es una enfermedad de tipo respiratoria, transmitida por el virus influenza tipo A y,

CONSIDERANDO:

El nivel del riesgo que este virus influenza tipo A ocasiona.-
Que para garantizar las acciones referidas se torna indispensable disponer de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios.-

Que corresponde adoptar diversas medidas que permitan fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y asistencia apropiadas a la población.-

Que esta Comisión Municipal a través del Área de Medio Ambiente, enfoca su accionar en la campaña de prevención y formación educativa de la población, en tanto y en cuanto la preservación ambiental es una cuestión que tiende a cuidar la salud de la población considerando que se debe trabajar específicamente en medidas preventivas para evitar el caos y el pánico en la población.- Constituyendo la materia del MEDIO AMBIENTE junto a la SALUD uno de los ejes de la política de gestión de este Municipio, sobre la que se viene trabajando activamente desde marzo del año 2002.- Y teniendo en cuenta la actividad turística de nuestra jurisdicción que contribuye al crecimiento económico y el desarrollo social de nuestra región.- Y generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada en resguardo de la salud y con ello el bienestar general de la población de la jurisdicción,

En uso de sus facultades que le son propias el Pte. de la Comisión Municipal de Yala, Dr. Facundo Vargas Duran,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promover una CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ASISTENCIA a la población de la jurisdicción, a los efectos de prevenir y evitar que se instale y propague el Virus Nueva Influenza A/H1N1 en la jurisdicción Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Suspender preventivamente por un término de diez días (10 días) todo tipo de espectáculos o reuniones públicas entre las que se incluyen bailes, recitales, ciberpeñas, y otros.-

ARTICULO 3°: A los efectos mencionados en el Artículo 2°, habilítase al área que corresponda para llevar adelante la medida dispuesta.-

ARTICULO 4°: Solicitar al Ministerio de Salud la inmediata incorporación de personal médico en los distintos puestos de Salud de la jurisdicción,

ARTICULO 5°: DE LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION PREVENCIÓN VIGILANCIA Y ASISTENCIA.-

Inc 1°: DEL PERSONAL A CARGO:

A tales efectos aféctese al Área de Acción Social y demás Áreas Municipales para que conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, y puestos de Salud de la Jurisdicción, tengan a su cargo la CAMPAÑA prevista en el Artículo 1.-

Asimismo desde el área personal del municipio deberá restringirse la contraprestación laboral del personal que cumple sus funciones en el edificio comunal, a los que se recomienda afectar para realizar la campaña de prevención.

Inc. 2°: DE LA FORMA:

La CAMPAÑA mencionada en el Artículo 1°, consistirá en concientizar a la población con visitas domiciliarias, entrega de folletería y de material necesario para evitar la propagación y contagio.-

Inc. 3°: a los efectos mencionados en el Artículo 5° inc. 2, y dar cumplimiento a lo dispuesto se realizara las gestiones ante el Ministerio de Salud de la Provincia para obtener las partidas, recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante la CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION, PREVENCIÓN VIGILANCIA Y ASISTENCIA.-

ARTICULO 6°: Solicitar a las distintas Fuerzas de Seguridad con asiento en la jurisdicción toda la colaboración necesaria para poder llevar adelante las tareas de prevención.

ARTICULO 7°: Dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a todas las áreas para su conocimiento una vez cumplido archivase.-

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82321 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

LICITACION PUBLICA N° 01/2009

La Municipalidad de La Quiaca llama a Licitación Pública
OBJETO: de una unidad 0 Km. Marca optativa para el oferente del tipo chasis con cabina simple equipado con motor turboalimentado post-enfriado con una potencia de 231 CV con caja de cambios modelo de seis marchas sincronizadas de avance y una de retroceso. Con seis ruedas y una de auxilio, medida llantas 7.50x20 neumáticos 1000 R 20 PR 16 carrozado con un (01) recolector de residuos marca optativa para el oferente modelo de carga trasera, estándar con capacidad de 16 mts. Cúbicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: SESENTA (60) días a partir de la notificación al adjudicatario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

VENTA DE PLIEGOS: Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: 10 de Agosto de 2009 a horas 10.30

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 10 de Agosto de 2009 a horas 10.30, en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.

15/17/20/22/24 JUL. LIQ. N° 82296 \$ 20,50.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COMISIÓN COOPERADORA SANTA RITA DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO MARIANO MORENO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto del año 2.009 a Hs. 15:00 en la sede social sita en Avda. Perú esq. Panamá B°

Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año 2.009.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar de acuerdo a lo establecido por el estatuto, se procederá en ese mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día y lugar a horas 15:30 a efectos de tratar el mismo Orden del día.

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82322 \$ 305,10.-

CONTRATO

“VAGO Y BRANDAN S.R.L.” CONTRATO CONSTITUIVO.-

En la Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Junio de 2.009, encontrándose reunidos en el domicilio sito en Avda. El Éxodo 750 de esta Ciudad los señores, JOSE MANUEL BRANDAN, argentino, casado, de profesión comerciante independiente, domiciliado en Gobernador Tello 470 acreditando su identidad con D.N.I. N° 8.176.927 y HECTOR JAVIER VAGO argentino, de profesión comerciante casado, con domicilio en calle El Cardenal 652 Los Perales, acreditando su identidad con D.N.I. N° 20.075.861, que tendrá su domicilio en esta Capital y se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: PRIMERA: Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **VAGO Y BRANDAN S.R.L.** queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle Éxodo 750 de esta Ciudad, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. TERCERA: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de automotores, venta de usados, inmobiliarios, maquinarias y/o otros rubros generales, financiera y seguros generales, la importación y exportación de productos alimenticios, bienes de cambio etc. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. CUARTA: Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-), dividido en 200 cuotas sociales de \$100 (pesos diez) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: HECTOR JAVIER VAGO suscribe 100 cuotas sociales, equivalente al 50%, representado por el aporte de cuotas, mientras que el socio JOSE MANUEL BRANDAN suscribe 100 cuotas sociales, equivalente al 50%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quintuplo de su valor. QUINTA: Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme

lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. SÉPTIMA: Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. OCTAVA: Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes podrán ejercer su función en forma conjunta; Los socios tendrán las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el los socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de los dos socios presidida de la denominación social. NOVENA: Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550.

DÉCIMA: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo

socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art.94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Además socios firmantes facultan por este acto al Dr. HUMBERTO RAUL TORREJON, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "VAGO y BRANDAN S.R.L." en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinario de esta Provincia de Jujuy. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° A 00658733, ESC. PUB. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2.009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
24 JUL. LIQ. N° 82325 \$ 52,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARLOS ALBERTO RIVERO, que en el **Expte. N° B-184112/08**, caratulado: "EJECUTIVO: QUISPE NESTOR HUGO C/ RIVERO, CARLOS ALBERTO", se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 24 de 2009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancia de autos y lo solicitado a fs. 44, notifíquese por edictos al demandado CARLOS ALBERTO RIVERO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más la de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausente (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES

VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ - Ante mi: Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2009.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 82292 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 196/2009 – DPPA v RN.-

El Señor GUSTAVO DANIEL PAOLONI, informan el programa de habilitación y desarrollo de cincuenta y seis (56) has. destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada "Don Amole", Lote Rural 13 j, Catastro f 548, ubicada en Dsto Palma Sola, Depto Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 20 de julio de 2009.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82320 \$ 20,50.-

Resolución N° 197 / 2009 – DPPAvRN.-

Expte. N° 646-269 / 2009.-

Xalapeño SA informa el programa de habilitación y desarrollo de desmonte de 650 has. y 880 has. de desbajado destinadas a agricultura y ganadería que se realizarán en la finca denominada Las Laura Matrícula, denominación catastral D-18825 Padrón D-21328, Matrícula D-10763 Padrón D-684 y Matrícula D-18782, Padrón D-21253 Dsto San Juan de Dios, Depto San Pedro, Provincia de Jujuy. Las tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales San Martín 518 San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, 3 (tres) veces durante 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 20 de julio de 2009.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82319 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 202/2009-DPPA v RN

FACHINI, RUBÉN RAMÓN informa que realizará el desmonte de ochocientos setenta y un hectáreas (871 has.) destinadas a Agricultura y Ganadería que se realizará en la Finca denominada San Lorenzo, Lote 825-824 y un sector 823, Padrón F-4295, F-4296, F-4297, ubicado en la Localidad de Vinalito Departamento Santa Bárbara de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 23 de Julio de 2009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82329 \$ 20,50.-

DRA. MARIA DEL C.G. PUCH – Juez Tribunal de Familia Voc. III Secretaria Dra. SANDRA RAMIREZ en el **Expte. N° B 195.154/08** caratulado DIVORCIO VINCULAR MARTINEZ ELSA c/ QUINTEROS, ANTONIO MANUEL Notifica por este medio a QUINTEROS ANTONIO MANUEL la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009 Admítase la presente demanda de divorcio vincular la

que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Confiérase traslado de la demanda al Sr. Antonio Manuel Quinteros, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada se así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia – Vocalía III sito en General Paz N° 625 bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C. Publíquese Edictos en el Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82327 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **JORGE LUIS BELLIDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2009.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 82314 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **SR. ARMAS MANUEL OSVALDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MAYO de 2008.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 82312 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-201.708/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **ZOTO WALTER MARCIANO**”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WALTER MARCIANO ZOTO, D.N.I. N° 7.273.045**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 2008.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 82311 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE : **AMALIO ARIAS**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2009.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82315 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE : **FRANCISCO ERNESTO TORIL**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.-

SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2009.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82317 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBLES MARIA FELISA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 23 de MARZO de 2.009.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 82318 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-311988/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: TAPIA, PASTORA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PASTORA TAPIA L.C. N° 4.143.102**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone – Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82323 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES del causante **HUANCO CESAR VIDAL D.N.I. N° 8.551.354**; a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideran con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82326 \$ 17,70.-

Dr. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 209.936/09, caratulado: “SUCESORIO DE LUISA YUGRA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LUISA YUGRA, D.N.I. N° 9.641.169**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82324 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-210076/09, caratulado: “SUCESORIO: ACOSTA, MARIA MAGDALENA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ACOSTA, MARIA MAGDALENA L.C. N° 0.979.825**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone – Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82328 \$ 17,70.-